



## BPS - Bonificación para buenos pagadores

### BPS

#### BONIFICACIÓN A BUENOS PAGADORES

Al igual que en años anteriores, se dispuso el beneficio para los buenos pagadores del Banco de Previsión Social, consistente en un descuento del 10% sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre/2013. En oportunidad del pago de los aportes del mes del cargo diciembre/2013, que se hace efectivo en enero/2014, se realizará en forma automática el descuento previsto por el art. 9 de la Ley 17963 de 19/05/06, reglamentada por Decreto 298/013 de 12 de setiembre de 2013.

Dicho descuento del 10% se aplica sobre el total de los aportes patronales jubilatorios del mes de cargo 12/2013 y se visualiza en el código 96 de la factura. La bonificación se aplicará también a los aportes jubilatorios patronales sobre las partidas establecidas por el art. 167 de la Ley 16.713 de 3/9/1995 (Código de pago 39)

A efectos de determinar si las empresas cumplen con las condiciones, se realiza un estudio en base al criterio “empresa-aportación”, verificándose el cumplimiento de 12 pagos regulares correspondientes a los meses de cargo comprendidos desde mayo/2012-abril/2013 inclusive).

Se debe tener presente que no están comprendidas en esta bonificación las empresas que gozan de exoneración de aportes patronales jubilatorios, (tales los casos de la enseñanza privada) y para las situaciones de exoneración parcial se aplicará sobre la porción no exonerada de los aportes patronales jubilatorios.

Las consultas y reclamaciones se canalizan a través de los siguientes medios:

- Contribuyentes con Conexión Remota, desde la Web Servicios en Línea/Recaudación ominada/Consúltenos, seleccionando la opción “Mesa de Ayuda de Conexión Remota”.
- Contribuyentes con Cobranza Descentralizada, en los locales de ATYR Matriz y Cordón (Sarandí 570 y Colonia 1851) así como en las Sucursales y Agencias del Interior del País.

#### PAUTAS PARA DETERMINAR EL ACCESO A LA BONIFICACIÓN

El estudio se realiza en base al criterio “empresa-aportación” considerando los pagos del lapso desde mayo/2012-abril/2013 inclusive, debiéndose considerar los siguientes aspectos:

##### **Doble aportación**

Para empresas que tengan doble aportación Industria y Comercio/ Rural/ Doméstico (mismo número de empresa/contribuyente), el estudio se efectuará para cada empresa-aportación en forma independiente. El atraso en una de las aportaciones, no hará caer el derecho en las restantes, siempre que reúna en ellas los 12 pagos regulares exigidos.

##### **Sectores específicos**



Construcción: el análisis de los pagos se efectuará por número de obra, controlándose los aportes del titular obligado según Ley 14.411.

Rural: se aplica la bonificación sobre las obligaciones patronales jubilatorias incluidas en el aporte conglobado del sector.

### **Períodos sin obligación de pago**

En todo o parte del período a estudio (por ejemplo con personal en seguro de desempleo), generarán igualmente el derecho a la bonificación. No tendrán derecho a la bonificación si en todo o parte del período se verifica inactividad, clausura o servicio doméstico sin personal.

### **Rectificativas impagas**

Dentro del período considerado hará caer la bonificación.

### **Retroactividades**

No inhibirán la bonificación, las retroactividades por laudo abonadas en fecha.

### **Otras sanciones**

códigos 73 (infracción fiscal); código 74 (multa por nómina); código 77 (Reintegros mutuales); código 84 (multa por padrones rurales); y código 137 (multa GAFI), en este último caso hasta la implantación completa de la facturación por saldo, no harán caer el derecho a la bonificación.

### **Convenios**

Si incluyen obligaciones por los meses de cargo del periodo considerado hará perder el beneficio, al igual que los convenios caducos o atrasados al 10/06/2013.

### **Avalúos**

a) Avalúos notificados al 30/4/2013, que comprendan deudas del período mayo/2012-abril/2013, harán perder la bonificación.

b) Avalúos de períodos anteriores a mayo/2012, notificados al 30/4/2013, no pagos al 31/5/2013, harán perder la bonificación.

Fuente: BPS - Comunicado 026/2013